

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

**BOLETIN OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**Ministerio de la Gobernación**

ORDEN 1547

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las

documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascos exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento

efectuado en el término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurrido en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los con-

curso y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de curso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría

Provincia de Albacete: Nerpio, 5.000.  
Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.  
Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.  
Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.  
Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.  
Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.  
Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.  
Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000, Zorita, 5.000.  
Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.  
Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.  
Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.  
Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.  
Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.  
Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.  
Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.  
Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.  
Idem de Huelva: Nerva, 7.000.  
Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.  
Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.  
Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000.  
Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.  
Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.

Idem de Orense: Padrenda, 5.000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.

Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Laredo, 5.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.

Idem de Valencia: Sueca, 7.000.

Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000 (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.

*Relación que se cita, de segunda categoría*

Provincia de Alava: Alda Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueño, 2.000.

Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Algorta, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Biarriés, 3.000; Murla, 2.500; Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partaloa, 3.000.

Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Góvilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Pina de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Vadillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.

Idem de Baleares: Búger, 3.000.

Idem de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encío, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muñó-Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Frías, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Omedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Sarracín,

2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villargómez, 2.500; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveral, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navarconcejo, 3.000; Navezuelas, 3.000; Peraleda de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zarzón, 3.000; Rfobos, 3.000; Valdecanañas de Tajo, 2.000.

Idem de Castellón: Benafigos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Tornesa, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albadalejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcas, 2.000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Lagunaseca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.

Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Conchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Pórtugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Viznar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Abanades, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchueta del Campo, 2.000; Anqueia del Ducado, 2.000; Anqueia del Pedregal, 2.000; Azahón, 2.000; Cabezadas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Espulgares, 2.000; Fuensavián, 2.000; Fuentesaz, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500; Iniestola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negrodo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Omeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Omeda del Extremo-Solanillas del Extremo, 2.000; Omedillas del Ducado-Torreclillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pajares de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Rucenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdgrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4.000; Valdelarco, 3.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.

Idem de Jén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalgá, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal,

2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, 2.000; Galbárruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochánduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantás, 2.500; Villaiba de Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Frigiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castrillo de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villerías, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puente-sampayo, 3.000.

Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezuela de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihuela, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gómezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Ríofrío de Riaza, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Tabanera la Luega, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villálvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candiichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Mombiona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Buena, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Trama-

castiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinanes, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000; Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Urueña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudia-ga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Pública de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requejada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villa-veza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almochuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olivés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Peregil, 2.000.

(Gaceta 13 mayo 1933)

**Junta Provincial de Beneficencia Particular**

EDICTO 1549

Incoado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, expediente de trasmutación de fines de la Fundación instituida en Treguantes, por doña Teresa González.

La Dirección General de Primera Enseñanza ha dispuesto se conceda la audiencia que preceptúa el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por un plazo de quince días laborables a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios tendrán a su disposición el meritado expediente, en la Sección de Fundaciones del citado Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de mayo de 1933.  
—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

## Obras Públicas

Provincia de Logroño

1564

Hasta las trece horas del día treinta y uno del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Alfaro a Grávalos, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.602'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.159 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 6 de junio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 16 de mayo de 1933.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio

en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Alfaro a Grávalos, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1565

Hasta las trece horas del día treinta y uno del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 76 al 79 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.445 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.184 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 6 de junio próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se com-

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1550

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en la sesión celebrada el día 15 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 16 de mayo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

## RELACION DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reem-plazo	Antecedentes
Nalda	Graciano Santos Minuesa Izarre	1933	Ignorado paradero
Ribafrecha	Martín Gómez Muñoz	1933	Id.
Alcanadre	Dionisio Yubero García	1933	Id.
Lagunilla del Jubera	Adrián Martínez García	1933	Id.

promete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 16 de mayo de 1933.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 76 al 79 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del

Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

## Diputación Provincial

## COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 21 del próximo pasado mes de marzo, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Marroyo, González y Ruiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Secretario del Ateneo Riojano, participando el hondo agradecimiento de dicha Entidad por la donación de quinientas pesetas concedida por esta Excm. Diputación para ayuda de dicho Centro cultural; y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando haber sido sacrificado uno de los cerdos destinados al consumo del Asilo provincial.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 4 del próximo mes de abril, dando principio el acto a las once y media.

La Comisión quedó enterada de los ofrecimientos hechos por el Juzgado de Instrucción de Haro, en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de los sumarios instruidos contra los Ayuntamientos de Abalos, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra, por débitos a esta Diputación en los cuales no se muestra parte confiando en la rectitud del Juzgado.

Delegar la representación de esta Diputación en la reunión ordinaria que el pleno de la Comisión Gestora en la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común ha de celebrarse en el Pa-

lacio provincial de Madrid el día 24 del que cursa, con el fin de deliberar y resolver sobre la puesta en circulación de las cédulas interprovinciales correspondientes a 1933 y ejercicios anteriores, en el señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid.

Autorizar al señor Presidente para que convoque a una reunión de entidades y personas que estime más conveniente, a fin de ver de hallar una fórmula que haga desaparecer o aminorar, al menos, los perjuicios que se causan a las fábricas de harina de la Rioja con el impuesto de una peseta por cada cien kilos de harina establecido por la Diputación de Navarra, así como a los efectos de que se adopten resoluciones en el sentido de pedir aplicación íntegra para España de los preceptos contenidos en el reciente Estatuto del Vino aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1932.

Determinar que tan pronto se reciba la autorización solicitada del Ilmo. Sr. Director general de Caminos, al amparo de las prescripciones del Real decreto de 22 de diciembre de 1930, den comienzo las obras de construcción del camino vecinal de Arrúbal al empalme con la carretera de Logroño a Zaragoza, con el fin de aliviar la crisis obrera de aquella aldea.

Autorizar al señor Administrador del Hospital provincial para adquirir un Autodifusor plano para radioscopia y radiografía, accesorio de gran utilidad para el servicio de la sala de terapéutica física, cuyo importe es de 660 pesetas, según presupuesto de la casa Hermann Leví, de Barcelona, que acompaña, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación para material y efectos de dicha sala.

Anunciar concurso por término de un mes para proveer ocho plazas de pensionados, que serán adjudicadas a otros tantos niños que acrediten la condición de sordomudos o ciegos, ser pobres, naturales de la provincia o que ellos y sus padres lleven más de diez años de residencia fija y continuada en la misma, y que se encuentren entre las edades de seis a doce años, que son las fijadas por el Reglamento del Colegio en el que han de ser internados.

Acceder a lo solicitado por don Jacinto Ortega Zapatero, Oficial tercero de esta Diputación, abonándole a los efectos de derechos pasivos los servicios que prestó con carácter de escribiente meritorio por nombramiento de la Corporación.

La Comisión quedó enterada de que con fecha 13 del presente mes de marzo, dió comienzo a hacer uso del permiso de un mes sin sueldo que le fué concedido al Ingeniero Agrónomo Director del Servicio Agrícola de esta Diputación don Angel Martínez Martínez.

Examinada una instancia de don Basilio Gurra Cárdenas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, como odontólogo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, exponiendo que habiendo resultado inútiles cuantas gestiones se vienen realizando desde hace varios años para que se re-

munere en forma debida tan importante servicio, y no siendo posible continuar prestándolo en esa forma se ve obligado, por dignidad del cargo y con la aprobación del pleno del Colegio provincial de Odontólogos a presentar la renuncia del mismo. Teniendo en cuenta lo satisfecha que se halla la Corporación del servicio de odontología que presta el solicitante, y lo atendible de las razones que expone, se acordó: 1.º No aceptar la renuncia presentada por don Basilio Gurra. 2.º Rogarle continúe desempeñando el servicio de odontólogo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y 3.º Que para remunerar en forma debida tan importante servicio se modifique la tarifa establecida, aplicando en adelante la ordinaria, que tiene fijada el Colegio regional odontológico de la 6.ª Región.

Desestimar la instancia de Severa Tobías Vera, viuda, de 31 años de edad, vecina de esta capital, en la que solicitaba el ingreso en el Asilo provincial de una hija de cuatro meses de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Admitir en el Asilo provincial a Timoteo Garoña Arnáez, viudo, de 71 años de edad, natural y vecino de Anguciana, y los niños Angeles y Luis Ochoa Calvo, de 10 y 8 años de edad, naturales de esta capital.

Idem en el Manicomio provincial a Encarnación León Jiménez, soltera, de 23 años de edad, natural de Vea (Soria), y vecina de Rincón de Soto; Lucía Reboilar Fernández, viuda, de 31 años de edad, natural y vecina de Tirgo, y Marcelino Fernández Lorente, casado, de 52 años de edad, natural y vecino de Calahorra.

Vista la propuesta hecha por la Sección de Vías y Obras provinciales para proceder al doble riego con emulsión asfáltica en frío de los 800 metros primeros de la carretera de Logroño a Mendavia, cuyo importe de 6.531'84 pesetas de su presupuesto podía abonarse con cargo a las economías realizadas en el presupuesto del año anterior en el Capítulo de carreteras provinciales: Oído el informe de la Sección de Intervención en el que hace constar que los créditos que no fueron invertidos durante la ejecución o vida de un presupuesto son anulados y, por tanto, no puede librarse el costo de las obras de referencia con cargo a las economías realizadas, se acordó tener en cuenta la referida propuesta para en su día y por sí la Comisión especial de Presupuestos cree posible incluirla entre las partidas que se consignen en el próximo presupuesto provincial.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para adquirir el material necesario, en estructura metálica, para completar la cubierta de la vaquería en construcción en el Asilo, cuyo importe no rebasará la cantidad de 1.200 pesetas.

Proceder a la distribución de la cantidad de 5.000 pesetas, consignada en presupuesto entre los Ayuntamientos que han acudido al concurso abierto para la concesión de subvenciones para la

formación de proyectos de abastecimiento de aguas en la siguiente forma: 700 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Arnedillo, Briones, Fuenmayor, Santo Domingo de la Calzada, Villarroya y Zarzosa, y 400, a cada uno de los de Santa María y San Román de Cameros.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Ochánduri a la carretera de Tirgo a Tormantos, por una valoración total de 6.842'36 pesetas, de las que corresponde abonar al pueblo de Ochánduri, como peticionario del camino, 4.858'08 y a la Diputación 1.984'28.

Idem las nóminas de dietas, remuneración y reintegro de gastos que corresponden al personal facultativo de la Dirección de Vías y Obras, por la inspección de las obras de los caminos en construcción y reparación por contrata durante el pasado mes de febrero, importante 1.012'48 pesetas.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, debidamente informada la queja formulada por el Patronato de Formación Profesional por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre subvención para los fines de enseñanza profesional.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Ventosa, Santa Coloma y Castroviejo para agruparse a los efectos de tener un Secretario común.

Idem ídem al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, los expedientes instruidos a instancia de don Federico Vélez de Medrano, vecino de Nájera; por doña Adelaida Garnica, vecina de Baños de Río Tobía, y don Tomás Zárate Angulo, vecino de Miranda de Ebro, para establecer respectivamente, líneas eléctricas desde la central, propiedad del primer solicitante hasta su finca de Mahabe; desde el empalme con otra en Baños de Río Tobía hasta el pueblo de Bobadilla y para suministrar energía eléctrica a los pueblos de Galbárruli, Castilseco, Sajazarra, Villaseca, Fonca y Cellorigo, de esta provincia, y Ternero, de la de Burgos.

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem un recibo de la Compañía de Seguros la «Vasco-Navarra» importante 146'15 pesetas por la prima del seguro de accidentes del personal obrero de la Casa de Beneficencia correspondiente al año que comienza el 15 del mes curso.

Aumentar en una peseta diaria, a partir del primero de marzo corrientes, los haberes del personal de Capataces y Peones camineros provinciales, siguiendo con ello la pauta marcada por el Ministerio de Obras públicas, en lo que se refiere a los del Cuerpo del Estado, por Decreto de 7 del mes actual.

Acordado por la Comisión Gestora provincial en sesión de 21 de febrero último, acoger con simpatía la instancia suscrita por el

Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en demanda de apoyo económico para llevar a cabo la construcción de un Hospital municipal en aquella ciudad, y con el fin de encontrar una fórmula para poder acceder a ello, se pasó a informe del señor Interventor de fondos provinciales, el cual lo emite manifestando no encuentra una vez revisado detenidamente el presupuesto provincial cantidad disponible en el mismo para subvencionar al Ayuntamiento de Calahorra con motivo de la construcción del Hospital municipal y cree conveniente aconsejar a la Excmo. Comisión Gestora que la citada instancia pase a la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta en la época de formación del presupuesto provincial venidero.

Comunicada por la Abogacía del Estado la liquidación practicada por el impuesto de «personas jurídicas» sobre adición a los bienes declarados como de la propiedad de la Diputación por la adquisición de los inmuebles de su residencia, que corresponden al ejercicio de 1932, importante 1.640,29 pesetas, y al propio tiempo la liquidación practicada para el presente ejercicio, adicionando el valor precedente al que ya aparecía en el expediente de esta Corporación que asciende a 2.376'97 pesetas, advirtiéndose que ambas liquidaciones deberán ser ingresadas en la Delegación de Hacienda dentro de la segunda quincena del corriente mes según lo que disponen los preceptos reglamentarios; en vista de que el pago de este impuesto sólo se consignaron 1.000 pesetas en el presupuesto vigente artículo 8.º del capítulo 1.º, se acordó que por ser un pago de urgencia que no admite aplazamiento se satisfaga el resto de 3.017'26 pesetas hasta completar el total importe de ambas liquidaciones, con cargo a la partida consignada en el artículo 3.º capítulo 1.º de este presupuesto para atender al pago de facturas que carecen de consignación en el mismo o que no fueron presentadas oportunamente para ser incluidas en la liquidación del anterior, expidiéndose los libramientos a favor del Depositario para su abono dentro del plazo señalado.

Examinada una instancia suscrita por don Melquiades Vellilla y Angel Martínez, vecinos de Alfaro, contratistas de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Logroño a Mendavia, las cuales les fueron adjudicadas en las subastas celebradas el día 11 de julio de 1931, dando comienzo a las mismas en 13 del mismo mes, terminándose en 23 de marzo de 1932, solicitando les sea abonada la certificación de las obras ejecutadas expedida en el mes de septiembre de 1932, por un importe total de 46.391'57 pesetas; pasada a informe del señor Interventor de fondos provinciales, éste manifiesta que desconoce la proporcionalidad con que había de contribuir en la mencionada obra la Diputación y consiguiente a la cifra en que fué adjudicada la subasta, como también los acuerdos de la Comisión Gestora por los que se le ordenaba el pago de las certificaciones aprobadas, había satisfecho demas 20.000 pesetas aproximada-

mente, aun cuando esta cantidad es un pago indebido en razón a que excede de la parte obligatoria, que en la citada obra le ha sido fijada a la Diputación, podía considerarse como un pago anticipado por cuenta de la Corporación municipal, se acordó, que estando en descubierto el Ayuntamiento de la capital por la aportación obligatoria que le corresponde en la construcción del camino de Logroño a Mendavia, la Diputación provincial no puede abonar de los fondos de la subvención del Estado la cantidad reclamada hasta tanto que el Ayuntamiento anteriormente citado haga efectivo el importe del descubierto por expresado concepto, cuyo ingreso debiera haberse efectuado antes de la fecha en que tuvo lugar la celebración de la subasta.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una Circular concediendo de plazo hasta el día 15 de abril próximo, para que los Ayuntamientos presenten en el Negociado correspondiente de esta Diputación, la liquidación de las cédulas personales del ejercicio 1932.

Se acordó anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Valentina Azofra, Valentina Azofra Hernández y Bernardino López Sáenz, de Haro.

Idem desestimar las instancias reclamando sobre su clasificación hecha en las cédulas personales, correspondientes a los vecinos de Haro, don Millán Hernando, don Luis Martínez Parga, don José Ignacio Montobbio, don José Pérez López, don Miguel Hierro, don Angel García, don Domiciano Guerra y don Hermenegildo García Gibaja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

## INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

CIRCULAR 1551

Con motivo de la visita a las escuelas de la provincia, por medio de la prensa diaria y utilizando hasta la conversación particular, ha procurado esta Inspección despertar en todos los pueblos el instinto de curiosidad mental que puede satisfacerse por la lectura, para poner a todos los hombres en contacto con el placer estético o las enseñanzas prácticas que un buen libro proporciona.

Bien recientes están nuestras últimas apelaciones ofreciendo bibliotecas escolares, que fácilmente pueden convertirse en circulantes, para los que faciliten una modesta dependencia aneja a la escuela, un armario donde guardar los libros y una mesa con sillas para sala de lecturas, y cuando esperáramos una cuantiosa demanda, son contados los que acuden a solicitar su concesión.

Esta desgana que otros impu-

tarían a falta de estímulos espirituales o escasos deseos de perfeccionamiento, como si en la Rioja no imperase más que la ley implacable del trabajo material, queremos achacarla a la escasa difusión de las noticias oficiales, ya que otra cosa supondría una insensibilidad o una indiferencia dignas de toda censura.

Nuevamente nos dirigimos hoy a los Consejos locales, Ayuntamientos, Maestros, sociedades económicas y hombres de buena voluntad que vean en la instrucción un formidable elemento de perfeccionamiento y manumisión, para que cooperen al mejor éxito de instituciones tan útiles y fecundas.

Esperamos ayuda para el establecimiento de estos centros de trabajo y, si los pueblos realizan el pequeño esfuerzo que se les exige, les lograremos paulatinamente un lugar de grato esparcimiento, informaciones, orientación en múltiples problemas, contacto con pueblos más cultos y hombres más sabios y habremos facilitado a los niños el medio material de saber más y de ser mejores que nosotros.

Logroño, 10 de mayo de 1933.—El Inspector Jefe, Rodolfo J. Zuazo.

## Administración de Justicia

1563

Don Agustín Reboiro Sáenz, Juez Municipal Suplente de bienes anteriores, en funciones de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal número 11, de Barcelona, y en méritos de sentencia firme dictada en el juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas seguido a instancia de don Francisco Viñals contra don Nicolás Ruiz e Hijo, vecinos de esta ciudad, he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes que les fueron embargados a los demandados, que a continuación se expresan:

Dos bancos de trabajo madera pino, uno de ellos de unos tres metros y medio de largo por setenta centímetros de ancho, y el otro de tres metros por setenta centímetros; tasados en cuarenta pesetas.

Un aparato de esmeril, de piedra, con sus cuatro patas de hierro que puede ser movido a motor eléctrico; tasado en cuarenta pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo y hora de las doce y cuarenta y cinco, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; todo licitador para poder tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo depositarios de los referidos bienes los propios demandados.

Dado en Logroño, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Reboiro.—P. S. M.:

El Secretario, José María de Colsa.

1562

Don Agustín Reboiro Sáenz, Juez Municipal Suplente de bienes anteriores, en funciones de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal de Badalona (Barcelona) y en méritos de juicio verbal civil seguido por don Vicente Jesús Calabia Ibáñez, representado por el Procurador don Cayo Ave-lino Calabia Ibáñez, contra don Decoroso Muela Tejada, del comercio y de esta vecindad, he acordado sacar en venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al citado demandado:

Tres mesas de cortar, de sastre, valoradas en cincuenta pesetas cada una; en total ciento cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo y hora de las doce y treinta, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, siendo preciso para tomar parte en la subasta que todo licitador consignará en la mesa del Juzgado por lo menos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes y no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Cuyos bienes se hallan deposita-

dos en la persona de don Decoroso Muela.

Dado en Logroño, a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Reboiro.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

## Cédula de emplazamiento

1548

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada a demanda sobre divorcio en cuanto a la persona y bienes, promovida por el Procurador don Juan Lapresa a nombre de doña María Ruiz y Rodríguez, vecina de Ollauri, en este partido, contra su esposo don José Pardo y Castilla, en ignorado paradero, se emplaza por la presente a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado para hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos y conteste a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá el pleito su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Haro, a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## Administración Municipal

1555

Don Hermenegildo Gutiérrez Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; además podrán contratar las iguales de todo el vecindario, a razón de veinte pesetas por vecino, ascendiendo éstas a setenta.

Los que deseen solicitar, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio.

Clavijo, a 14 de mayo de 1933.—Hermenegildo Gutiérrez.

1524

Don Clemente Fernández Llanos, Alcalde constitucional de Villalba de Rioja,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la realización de obras y servicios municipales, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo

del artículo 5.º de Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Villalba de Rioja, a 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, Clemente Fernández.

## VACANTE 1559

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad. La remuneración es de 200 pesetas anuales, debiendo el elegido prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de 30 días.

Ollauri, 15 mayo de 1933.—El Alcalde, Jesús Porres.

## AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se indican.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

## Relación que se cita

Por varios plazos:

1504. Bezares.—Del 8 al 22 de mayo, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana.—7 mayo.

1552. Cihuri.—Por tiempo reglamentario, los mismos apéndices que el anterior.—2 mayo.

## Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de AGOSTO del año 1932

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1570	Cosme Asenjo Blanco	1 agosto 1932	13 19662	Caza	Logroño
1571	Valentín Dueñas Pinedo	"	12 39	"	Ollauri
1572	Valentín Arratia Aragón	"	12 616	"	Alberite
1573	Emilio Gracia Martínez	"	13 14612	"	Logroño
1574	Ildefonso Ruiz Velasco	"	13	"	Santo Domingo
1575	Pedro Solazábal Melón	"	12 1467	"	Tricio
1576	Germán Martínez Herce	"	13 354	"	Castañares de Rioja
1577	Germán Pérez Blanco	"	12 524	"	"
1578	Cesáreo Robres	"	10 608	"	Haro
1579	Antonino Iturbe González	"	13 4360	"	"
1580	Guy Hageman	"	12 1842	"	"
1581	Luis Montejo Hernáez	"	13 1073	"	Nájera
1582	Santiago García Ureta	"	13 107	"	El Redal
1583	Emilio Fernández García	"	12 71	"	"
1584	Esteban Manzanares	"	13 1248	"	Nájera
1585	Celestino Frades y Frades	"	13 150	"	Santurdejo
1586	Gabriel Zaldívar Rubio	"	13 251	"	"
1587	Tomás Peña Cañas	"	12 85	"	"
1588	Vicente Villanueva Gerge	"	13 202	"	"
1589	Pascual Fernández Cuadrado	"	13 14124	"	Logroño
1590	David Fernández de la Pradilla	"	11 553	"	Alberite
1591	Julio Lobera Bernabeau	"	11 384	"	"
1592	Servando Domingo Espinosa	"	13 165	"	Santo Domingo
1593	Joviano Zárate Espinosa	"	13 1815	"	"
1594	Angel Rodrigo Uruñuela	"	13 2644	"	"
1595	Antonio Navarro Varea	"	13 23135	"	Logroño
1596	Marino Zárate Espinosa	"	13 1818	"	Santo Domingo
1597	Angel Asensio Sánchez	"	13 4640	"	Hornillos
1598	Santiago Martínez Martínez	"	13 1010	"	Hormilla
1599	Alvaro Moreno Marzo	"	13 18166	"	Logroño
1600	Miguel Ibáñez Fernández	"	13 2	"	"
1601	Justo Medrano Medrano	"	13 693	"	Rincón de Soto
1602	Cecilio González Matute	"	13 307	"	Casalarreina
1603	Dionisio Riaño Gil	"	13 999	"	Santo Domingo
1604	Matías Gómez Iparaguirre	"	13 21126	"	Logroño
1605	Nemesio Abajo González	"	15 2268	"	Casalarreina
1606	Lorenzo López Grijalba	"	12 41	"	Valgañón
1607	Benjamín Achútegui Cabañas	"	12 5099	"	Calahorra
1608	Leopoldo Armero Eraso	"	12 6165	"	"
1609	Julio Corral Cameno	"	13 102	"	Haro
1610	Jesús Elías Rueda	"	13 559	"	Casalarreina
1611	Federico González Matute	"	12 305	"	"
1612	Rodolfo Múgica Aguirre	"	10 17182	"	Logroño
1613	Primitivo Celorrio Santos	"	13 18044	"	"
1614	Gregorio Caro Hernández	"	12 344	"	Autol
1615	Jesús Arellano Herce	"	12 9273	"	Cornago
1616	Anatolio Ariznavarreta Sáez	"	13 5671	"	Logroño
1617	Serafín Díez Garijo	"	13 880	"	Rincón de Olivedo
1618	Eugenio Ramírez González	"	13 3467	"	"
1619	Angel Olmos Barrios	"	13 147	"	Santo Domingo
1620	Luis Díez Allona	"	13 2528	"	"
1621	Juan Hernando Martínez	"	13 103	"	"
1622	Jesús Forcada Gutiérrez	"	12 9304	"	Cornago
1623	Antonio Estefanía Moreno	"	10	"	Haro
1624	José Luis Sadesoba	"	13 25110	"	"
1625	Lucio Estefanía	"	13	"	"
1626	José Luis Ruiz Gil	"	13 1830	"	"
1627	Pío Amelivia Armendáriz	"	13 10542	"	Logroño
1628	Luis Díez Bastida	"	13 13223	"	"
1629	Juan de Dios Castroviejo	"	12 310	"	Huércanos
1630	Arturo Capellán	"	10 638	"	"
1631	Alejandro Granzard	"	9 1026223	"	Ollauri
1632	Emilio Ruiz de Oña	"	10 684	"	Nájera
1633	Juan Maqueda	"	13 314	"	Arnedillo
1634	Claudio Pozo Nieto	"	14 179	"	Anguiano
1635	Higinio Mínguez	"	12 19259	"	Logroño
1636	Emilio Rubio Sáenz	"	13 6965	"	"
1637	Segundo Calvo Cadarso	"	12 321	"	Corera
1638	León Fernández Palacios	"	13 145	"	Rincón de Soto
1639	Nicolás Canalejo	"	9 16780	"	Logroño
1640	Juan Comunión Fontecha	"	13 62	"	Foncea
1641	Angel Sierra Arrea	"	13 77	"	Santurdejo
1642	Claudio Gómez	"	13 3101	"	Santo Domingo
1643	Jesús Hurtado Díez	"	13 4180	"	Cervera
1644	Aurelio Díez Sesma	"	12 791	"	Rincón de Olivedo
1645	Pedro Velasco Cruz	"	13 3968	"	"
1646	Alejandro Garrido Rodríguez	3	13 1178	"	Briones
1647	Rafael Garrido Angulo	"	13 1071	"	"
1648	Gerardo Izquierdo Martínez	"	13 306	"	Lardero
1649	Víctor Inosa Herrero	"	13 261	"	Lagunilla
1650	Leopoldo Vaibes Morales	"	13 4541	"	Santo Domingo
1651	Lucas García Bobadilla	"	13 150	"	Bobadilla